AÑO DE 1850. Martes 5 de noviembre. NÚMERO 133.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 841.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden de 27 de octubre último comunicá á este Gobierno de provincia el Real decreto siguiente.

Su Magestad la REINA ha tenido á bien espedir con fecha de ayer y por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.—Usando de la prerogativa que me corresponde en virtud del artículo 30 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura, á D. Manuel de Pando, Marques de Miraflores, y Vice-Presidentes á D. Pedro Tellez Giron, Príncipe de Anglona, y á D. Pedro Colon, Duque de Veragua.

Lo que se inserta por medio de este periódico oficiál, para su publicidad y efectos convenientes. Orense noviembre 1.° de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, Srio.

NÚMERO 842.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 29 del mes último me comunica la Real orden siguiente.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, remito á V. S. para su conocimiento un ejemplar del ceremonial que se ha de observar en el solemne acto de la apertura de las Córtes el dia 31 del corriente.

Lo que se hace saber al público con insercion del ceremonial que se cita. Orense 2 de noviembre de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

CEREMONIAL

QUE SE OBSERVARÁ

EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CÓRTES

EN EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1850

EN EL PALACIO DEL CONGRESO.

Su Magestad la Reina, acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo, saldrá á las tres de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por la Plaza de la Armería, calle Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Gerónimo.

Precederán á SS. MM. S. M. la Reina Madre, los Gefes de Palacio y la Servidumbre.

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Congreso.

En el pórtico de éste se hallarán con anticipacion para recibir á S. M. los Ministros y la Diputacion de las Córtes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputacion especial de las mismas Córtes acompañará á S. M. la Reina Madre á la tribuna que le estará designada.

Recibida S. M. por la Diputacion de las Córtes, hará su entrada en el Salon acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo, de los Ministros y Gefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salon, y la Diputacion de las Córtes que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salon anunciará la proximidad de S. M. y todos los concurrentes se pondrán en pié.

Su Magestad la Reina se colocará en el Trono, y á su izquierda en un sillon destinado al efecto el Rey su augusto Esposo; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los Gefes de Palacio, y las demas personas de la Servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la Reina y S. M. el Rey su au-

gusto Esposo hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los señores Presidente y demas individuos de las Córtes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pié los Ministros y los Gefes de Palacio. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano de S. M., tendrá la honra de entregarle el Discurso de apertura de las Córtes, retirándose inmediatamente á su sitio.

S. M. se dignará leerlo; y leido, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos colegisladores, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: «La Reina me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes de 1850 con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.»

Concluido este acto, y poniéndose en pié todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del Salon precedida y acompañada en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del Palacio del Congreso, donde la Diputacion de las Córtes tendrá el honor de despedirla.

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Congreso, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

El regreso de S. M. al Real Palacio será por el Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol y calle Mayor, al arco de la Armería.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de las tropas que deben acompañar á S. M., y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion del Reino se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se enarene la carrera; y para que, tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Congreso, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional asi en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los establecimientos públicos.

Número 843.

El Sr. Alcalde Corregidor de Santiago con fecha 29 de octubre último me dice lo que sigue.

Al anochecer de hoy se han fugado de la cárcel de este partido los presos que comprende la adjunta relacion; en cuya vista ruego á V. S. se sirva espedir las órdenes oportunas para que sean capturados en el caso de que se dirigiesen á esa provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial de esta provincia con la relacion de los sugetos á que hace referencia el preinserto, á fin de que por los Alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública, se procure la captura de los mismos dado el caso de que se presentasen en sus respectivos distritos. Orense 1.° de noviembre de 1850.=E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Relacion *de los presos fugados de la cárcel de esta ciudad al anochecer del dia 29 del actual.*

Antonio de Castro: edad de 30 años, estatura 5 pies y medio, bien parecido y bien vestido de chaqueta y pantalon rayado, vecino del partido de Ordenes.

Anselmo Castiñeiras: edad 31 años, 5 pies de estatura, color trigueño, pantalon de tela mahon rayado oscuro y polainas, vecino de la parroquia de Rodis partido de Ordenes.

Andres Bermudez: edad 28 años, estatura corta, hoyoso de viruelas; vestía pantalon blanco de algodon con rayas, vecino de la parroquia de Villabada en el partido de Ordenes.

José Rodriguez: edad 34 años; estatura 5 pies cumplidos, de buen color; viste calzon corto de tarazona y chaqueta de burel, vecino de la parroquia de Rodis.

Manuel Viña: de edad de 22 años, estatura 5 pies y medio, vestido de un pantalon tela clara y chaqueta de lana burel, natural de la parroquia de Bardans en Ordenes.

Francisco Buceta: edad 19 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, color bueno, lampiño, vecino del partido de Caldas de Reyes; viste pantalon y chaqueta tarazona.

José Porto, de la parroquia de Boade, edad 33 años, estatura 5 pies y medio, trage lo mismo que el anterior.

José Rey: edad 22 años, estatura corta, sin barba; viste pantalon de tarazona, sin chaqueta, vecino del partido de la Estrada.

Manuel Eiras: edad 20 años, estatura 5 pies y medio, color trigueño, chaqueta y pantalon de tarazona, vecino del partido de Arzúa.

Número 844.

Por el Boletin oficial número 116 del año de 1847, se ha reclamado á los señores Alcaldes una noticia de los portazgos, pontazgos y barcages que hubiese en sus distritos, de los títulos de pertenencia y de los aranceles por que se regían. Hubo algunos y fueron los que se insertan á continuacion, que han remitido oportunamente esos datos; pero los demas han desatendido este servicio de un modo harto estrañable, siendo por lo mismo preciso y necesario el que reparen su falta cuanto antes si es que no quieren incurrir en grave responsabilidad. Sin embargo de este deber que me prometo han de cumplir con solo este recuerdo, les encargo que cuiden de que los administradores de los referidos portazgos, pontazgos y barcages, se arreglen en la exaccion de derechos á los que fijan y marcan los aranceles que deben estar en una tablilla á la vista del público; y que ademas prevengan á los últimos ó sea á los barqueros, que no detengan bajo ningun concepto y como de ordinario sucede, el pasaje que soliciten los transeuntes, pues que á la menor queja estoy dispuesto á emplear contra ellos medidas de rigor. Orense 2 de noviembre de 1850. =E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Padrenda	Cea
Toén	Chandreja
Coles	Lobera
Castro Caldelas	Muiños
Cenlle	Laza
Melon	Leirado
Acebedo	

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y COMISION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA.

Contribucion Territorial. ***Año de 1851.***

REPARTIMIENTO *hecho por dichas oficinas con el V.º B.º del Sr. Gobernador y aprobado por la Excma. Diputacion provincial en 14 de octubre de 1850, entre los distritos municipales de esta provincia, de los 4.750,000 reales señalados á la misma por su cupo de Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1851, con arreglo al resultado que arrojan los datos reunidos al efecto y adicionado con los recargos para gastos de interés comun provincial y municipal, con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 del actual.*

AYUNTAMIENTOS.	Producto líquido imponible.	Cupo de contribucion para el año de 1851.	Recargos para gastos: Provinciales.	Recargos para gastos: Municipales.	Total del cupo y recargos.	Cuatro por ciento de recaudacion y conduccion.	Total general.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.
Abion	651,192	70,980	5,678	14,100	90,758	3,630 12	94,388 12
Acebedo	217,248	23,680	1,894	4,736	30,310	1,212 14	31,522 14
Allariz	972,385	105,990	8,479	21,100	135,569	5,422 26	140,991 26
Amoeiro	582,477	63,490	5,079	12,698	81,267	3,250 24	84,517 24
Arnoya	260,459	28,390	2,271	5,678	36,339	1 453 20	37,792 20
Baltar	438,552	47,800	3,824	5,588	57,212	2,288 17	59.500 17
Bande	818,716	89,240	7,139	17,786	114,165	4,566 20	118,731 20
Baños de Molgas	672,936	73,350	5,868	8,352	87,570	3,502 28	91,072 28
Barco	521,468	56,840	4,547	11,368	72,755	2,910 8	75,665 8
Beade	434,037	47,310	3,785	9,314	60,409	2,416 12	62,825 12
Beariz	299,266	32,620	2,610	5,270	40,500	1,620	42,120
Blancos	252,568	27,530	2,602	4,544	34,276	1,371	35,647
Boborás	753,761	82,160	6,573	11,856	100,589	4,023 18	104,612 18
Bola	502,140	54,730	4,378	9,301	68,409	2,736 12	71,145 12
Bollo	455,505	49,650	3,972	8,400	62,622	2,480 30	64,[illegible]02 30
Calbos de Randin	446,550	48,650	3,892	4,535	57,077	2,283 4	59,360 4
Canedo	559,083	60,940	4,875	12,188	78,003	3,120 4	81,123 4
Carballeda	301,009	32,810	2,625	6,562	41,997	1,679 30	43,676 30
Carballino	781,192	85,150	6,812	17,030	108,9[illegible]2	4,359 22	113,351 22
Carteile	531,745	57,960	4,637	11,592	74,189	2,967 18	77,156 18
Castrelo del Valle	378,073	41,210	3,297	8,244	52,749	2,109 32	54,858 32
Castrelo de Miño	764,587	83,340	6,667	6,740	96,747	3,869 30	100.616 30
Castro de Caldelas	551,009	57,880	4,630	4,274 12	66,784 12	2,671 12	69,455 24
Cea	704,954	76,840	6,147	13,624 20	96,644 20	3,864 16	100,476 2
Celanova	502,385	54,760	4,381	10,952	70,093	2,803 24	72,896 24
Cenlle	567,614	61,870	4,950	12,374	79,194	3,167 26	82,361 26
Coles	485,229	52,890	4,231	7,481	64,602	2,584 4	67,186 4
Cortegada	396,881	43,260	3,461	8,652	55,373	2,214 32	57,587 32
Cualedro	399,474	43,510	3,481	6,478	53,469	2,138 24	55,607 24
Chandreja	283,212	30,870	2,470	3,932	37,272	1,490 30	38,762 30
Entrimo	330,183	35,990	2,879	7,198	46,067	1,842 22	47,909 22
Esgos	256,606	25,790	2,063	5,158	33,011	1,320 16	34,331 16
Freas de Eiras	346,882	37,810	3,025	7,562	48,397	1,935 30	50,332 30
Ginzo	576,422	62,830	5,026	12,200 6	80,056 6	3,202 8	83,258 14
Gomesende	409,908	44,680	3,574	6,842	55,096	2,203 28	57,299 28
Gudiña	180,459	19,670	1,574	3,934	25,178	1,007 4	26,185 4
Irijo	635,872	69,310	5,545	7,816	82,671	3,306 28	85,977 28
Junquera de Ambia	391,927	42,720	3,418	8,544	54,682	2,187 10	56,869 10
Junquera de Espadañedo	189,633	20,670	1,654	4,134	26,458	1,058 12	27,516 12
Laroco	128,552	14,010	1,121	2,802	17,933	717 12	18,650 12
Laza	549,542	59,900	4,792	11,600	76,292	3,051 22	79,343 22
Leiro	711,009	77,500	6,200	15,261 20	98,961 20	3,958 16	102,920 2
Lovera	504,036	33,140	2,651	6,628	42,419	1,696 26	44,115 26
Lovios	515,688	56,210	4,497	11,224	71,949	2,877 32	74,826 32
Maceda	492,202	53,650	4,292	»	57,942	2,317 24	60,259 24
Manzaneda	391,468	42,670	3,414	4,436	50,520	2,020 26	52,540 26
Maside	925,046	100,830	8,066	20,000	128,896	5,155 28	134,051 28
Melon	362,110	39,470	3,158	7,894	50,522	2,020 30	52,542 30
Merca	505,504	55,100	4,408	11,020	70,528	2,821 4	73,349 4
Mezquita	310,275	33,820	2,706	4,970	41,496	1,659 28	43,155 28
Milmanda	470,185	51,250	4,100	10,250	65,600	2,624	68,224
Montederramo	370,275	40,360	3,229	5,344	48,933	1,957 12	50,890 12
Monterrey	656,147	71,520	5,722	8,300	85,542	3,421 24	88,[illegible]63 24
Moreiras	241,384	26,310	2,105	4,464	32,879	1,315 6	34,194 6
Muiños	577,531	62,950	5,036	12,590	80,576	3,223	83,799
Nogueira de Ramuin	625,045	68,130	5,450	13,626	87,206	3,488 8	90,694 8
Oimbra	316,055	34,450	2,756	6,890	44,096	1,763 28	45,859 28

Orense.	1.046,055	114,020	9,122	22,804	145,946	5,837 28	151,783 28
Paderne..	376,529	41,020	3,282	8,204	52,506	2,100 8	54,606 8
Parada del Sil..	215,963	23,540	1,883	4,708	30,131	1,205 8	31,336 8
Pereiro de Agniar. . .	584,776	63,740	5,099	10,780	79,619	3,184 26	82,803 26
Peroja.	630,183	68,690	5,495	13,738	87,923	3,516 32	91,439 32
Petin.	218,715	23,840	1,907	4,768	30,515	1,220 20	31,735 20
Piñor.	353,485	38,530	3,082	7,400	49,012	1,960 16	50,972 16
Porquera.	467,338	50,940	4,075	6,300	61,315	2,452 20	63,767 20
Puebla de Trives. . . .	473,660	51,630	4,130	9,500	65,260	2,610 14	67,870 14
Puentedeva.	146,972	16,020	1,282	3,204	20,506	820 8	21,326 8
Quintela de Leirado.. .	285,045	31,070	2,486	6,214	39,770	1,590 28	41,360 28
Rairíz de Veiga.	479,539	52,270	4,182	5,594	62,046	2,481 28	64,527 28
Rio.	252,200	27,490	2,199	4,850	34,539	1,381 18	35,920 18
Riós..	363,576	39,630	3,170	7,926	50,726	2,029	52,755
Ribadavia.	738,622	80,510	6,441	16,102	103,053	4,122 4	107,175 4
Rua.	238,900	26,040	2,083	5,208	33,331	1,333 8	34,664 8
Rubiana.	278,805	30,390	2,431	6,078	38,899	1,555 32	40,454 32
Salamonde..	318,356	34,700	2,776	1,116	38,592	1,543 24	40,135 24
Saudianes.	344,220	37,520	3,002	4,388	44,910	1,796 14	46,706 14
Sarreaus.	487,431	53,130	4,250	6,247	63,627	2,545 4	66,172 4
San Ciprian de Viñas. .	330,183	35,990	2,879	7,198	46,067	1,842 24	47,909 24
Taboadela.	261,284	28,480	2,278	5,185	35,943	1,437 24	37,380 24
Teijeira..	291,376	31,760	2,541	3,344	37,645	1,505 28	39,150 28
Toén.	595,963	64,960	5,197	12,992	83,149	3,325 32	86,474 32
Trasmiras.	410,374	44,730	3,578	5,654	53,962	2,158 16	56,120 16
Valenzana.	370,000	40,330	3,226	8,066	51,622	2,064 29	53,686 29
Vega.	925,955	100,930	8,074	11,007	120,011	4,800 16	124,811 16
Verea.	520,091	56,690	4,535	11,338	72,563	2,902 18	75,465 18
Verin.	621,192	67,710	5,417	13,200	86,327	3,453 4	89,780 4
Viana.	895,503	97,610	7,809	19,522	124,941	4,997 20	129,938 20
Villamarin.	529;450	57,710	4,617	7,400	69,727	2,789 4	72,516 4
Villamartin.	400,733	43,680	3,494	6,000	53,174	2,126 32	55,300 32
Villameá.	333,678	36,370	2,910	7,274	46,554	1,862 6	48,416 6
Villanueva de los Infantes.	352,478	38,420	3,074	7,684	49,178	1,967 4	51,145 4
Villar de Barrio. . . .	366,146	39,910	3,193	5,007	48,110	1,924 14	50,034 14
Villar de Santos. . . .	201,192	21,930	1,755	3,114	26,799	1,071 32	27,870 32
Villar de Bos.	475,504	51,830	4,146	7,456	63,432	2,537 8	65,969 8
Villarino de Conso. . .	181,650	19,800	1,584	3,960	25,344	1,013 26	26,357 26
Totales generales. .	43.577,981	4.750,000	380,000	805,983 24	5.935,983 24	237,459 10	6.175,423

Orense 31 de octubre de 1850.—*José M. de Asprer.*—*Norberto Holgado Diaz.*—V.° B.°—*I. Yañez.*

NÚMERO 846.

COMISION DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Las frecuentes reclamaciones producidas por diferentes contribuyentes de esta provincia sujetos al pago de la contribucion territorial, justifican sensiblemente hasta qué grado se abusa en algunos Ayuntamientos por sus Alcaldes, ó en las parroquias por sus Tenientes ó Pedáneos, de las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 17 del reglamento general de Estadística, permitiéndose exigir á cada vecino una escesiva retribucion por la formacion de las relaciones demostrativas de su riqueza; y rechazando tambien toda aquella que estendida oportuna y debidamente por el interesado respectivo, no satisface á su presentacion el honorario prefijado. Lejos pues el espíritu de la ley de consentir ni menos autorizar tan ilegal procedimiento, recomienda por el contrario muy particularmente á los Ayuntamientos y Juntas periciales, la necesidad de dar á sus administrados cuantas esplicaciones exijan para la exacta confeccion de las espresadas relaciones, á cuya exhibicion estan obligados, ó de estendérselas gratuitamente á aquellos vecinos que no supieran escribir; respecto á que por la condicion 2.ª del artículo 9.° de la circular de 5 de setiembre de 1847, se manifiesta esplícitamente la parte del fondo de recargos de que las corporaciones municipales podrán usar para ocurrir á los gastos de repartimiento.

Los señores Alcaldes á quienes está encomendado hacer conocer á sus subordinados la accion protectora de la Administracion, incurrirán en la grave responsabilidad que en su dia habria de imponérseles, si desde luego no adoptan por sí y previenen á sus delegados lo conveniente á fin de extinguir de todo punto los reprensibles cuanto vejatorios procedimientos que han sido por desgracia denunciados. Orense 2 de noviembre de 1850.—*Norberto Holgado Diaz.*

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Debiendo procederse á la subasta de los derechos provinciales de portazgos para el próximo año de 1851, se hace público que tendrá efecto este acto el dia 24 de noviembre próximo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Gobierno de esta provincia. Pontevedra 31 de octubre de 1850.=*Juan de los Santos y Mendez.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.